



**Comisión Especial encargada de la selección de Candidatas o Candidatos
aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA
SELECCIÓN DE CANDIDATAS O
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Setiembre 2021



1. INTRODUCCIÓN

La elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional es una función exclusiva del Congreso de la República, cuyo mandato constitucional que debe ser cumplido en función al término del periodo en el cargo de los magistrados constitucionales. En la actualidad, son seis (06) los magistrados cuyo mandato venció y, por tanto, deben ser reemplazados.

En ese marco, es que en la sesión del Pleno del Congreso de la República celebrada el día 12 de agosto del presente año, se aprobó la conformación de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, en adelante Comisión Especial, la cual está integrada por un (1) representante de cada grupo parlamentario, conforme a lo estipulado en la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Posteriormente, con fecha 24 de agosto del presente año, el Pleno del Congreso de la República aprobó que la citada Comisión Especial esté integrada por los siguientes Congresistas:

N°	Congresista	Grupo Parlamentario
1	José María Balcázar Zelada	Perú Libre
2	Hernando Guerra-García Campos	Fuerza Popular
3	Luis Ángel Aragón Carreño	Acción Popular
4	Eduardo Salhuana Cavides	Alianza para el Progreso
5	Adriana Josefina Tudela Gutiérrez	Avanza País
6	Jorge Carlos Montoya Manrique	Renovación Popular
7	Wilmar Alberto Elera García	Somos Perú-Partido Morado
8	Ruth Luque Ibarra	Juntos por el Perú
9	Enrique Wong Pujada	Podemos

La conformación de la Comisión Especial cumple con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en el sentido que está integrada por un (01) representante por cada Grupo Parlamentario, logrando con ello una igualdad en la participación de las organizaciones políticas, más allá de la cantidad de integrantes de cada grupo parlamentario.



2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- Reglamento del Congreso de la República.



3. OBJETIVOS

Objetivo General

El presente Plan de Trabajo define las acciones que llevará a cabo la Comisión Especial para cumplir su función constitucional de elegir a los Magistrados del Tribunal Constitucional, mandato que debe desarrollarse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el Reglamento del Congreso de la República, que disponen el desarrollo de un concurso público de méritos transparente y que permita la participación ciudadana.

La Comisión Especial, una vez culminado su trabajo, deberá proponer una lista de postulantes aptos según un orden de mérito, sobre el cual, le corresponderá al Pleno del Congreso elegir a seis (06) Magistrados, quienes asumirán funciones conforme a Ley.

Objetivos Específicos

- Desarrollar un proceso de selección de candidatos a través de un Concurso Público de Méritos, creando las condiciones de apertura que permita a todos los profesionales de derecho participar y presentar sus propuestas para ser magistrado del Tribunal Constitucional.
- Promover y permitir la participación ciudadana en el Concurso Público de Méritos, con el objeto de realizar un trabajo exhaustivo y mantener informada a la ciudadanía de las decisiones que conlleven a la elección de la máxima instancia de justicia constitucional, a la cual le corresponde defender la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales de las personas.
- Desarrollar un Concurso Público con absoluta transparencia, de forma tal que toda la población pueda conocer la formación académica, trayectoria democrática y las diferentes posiciones jurídicas y/o políticas que representan los postulantes al más alto cargo de la justicia constitucional.



4. ACTIVIDADES

La Comisión Especial, en el marco del Concurso Público de Méritos, debe cumplir, como mínimo, con las siguientes actividades:

- Elección de su Mesa Directiva conformada por un Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a).
- Aprobación de un nuevo Reglamento del Concurso Público de Méritos.
- Desarrollar sesiones públicas que permitan la participación y observación ciudadana.
- Convocar a un concurso público de méritos.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulantes, así como conocer su formación académica y trayectoria democrática, conforme a su hoja de vida.
- Resolver las tachas que presente la ciudadanía.
- Dirigir y desarrollar las entrevistas personales a los postulantes aptos.
- Dar cuenta e informar a la ciudadanía sobre todos los actos del proceso de selección.
- Proponer al Pleno del Congreso de la República una lista de postulantes aptos para ser magistrados del Tribunal Constitucional, según orden de méritos.